

Guayaquil, 21 de Junio del 2017

Señores

SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Yo **HARRISSON GABRIEL MORA ARIAS**, con cedula de identidad N. 0914490453, en calidad de **LIQUIDADOR** de la compañía **DICA S.A** en **LIQUIDACION**, con RUC 0990341346001, conforme se justifica en la **RESOLUCION** de mi nombramiento en la plataforma digital, **SOLICITO**:

SE ESCANEE LA NOMINA DE ACCIONISTAS que aun NO REGISTRA ante el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y NECESITAMOS PARA LA ACTUALIZACION DEL Ruc, así como para quedar al día en las obligaciones tributarias correspondientes ante el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS que nos solicitan dicha NOMINA SE ENCUENTRE CARGADA de manera URGENTE para dar trámite a la ACTUALIZACION DEL RUC Y OBTENCION DE CLAVE, para finalmente CANCELAR LA COMPAÑÍA.

ADJ. Copia de las escritura y tal como se visualiza el **mayor accionista es el SR. WILSON MEDARDO OCHOA VEINTIMILLA (Hasta la actualidad)** y en ínfimos porcentajes los señores **Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla y Moscoso Veintimilla Flavio.**

Autorizo a la **Lcda. Kenia Flores Chávez** portadora de la cedula de identidad 090936722-9 a realizar las GESTIONES necesarias en mi representación y nombre para diligenciar la presente solicitud.

Atentamente,

Harrison G. Mora Arias.

Ab. Harrison Mora Arias
Liquidador Dica



221 JUN 2017

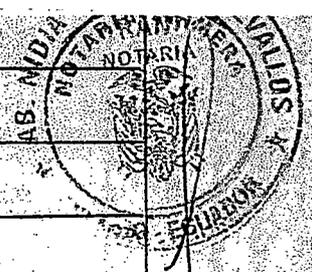
CCLECOO
Sr. Carlos Arce B.
C.A.U. - GYE

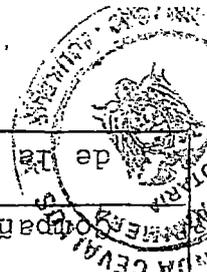
N° TRAMITE: 39264-0041-17 21/06/17 5.1.1
DOCUMENTO: Solicitud de trámite

1999
No. - 499 :- Escritura de Constitución de la
Compañía de Responsabilidad Limitada "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL
COMERCIAL AGRICOLA (D.I.C.A.) C. LTDA.-

Cuantía:- Novecientos mil sucres.-

En la ciudad de Milagro, cabecera del
Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintiun días del mes de Octubre de mil no-
vecientos setentisiete, ante mí, CARLOS HARRY ASPIAZU JAIME,
Abogado y Notario Público Primero del Cantón, comparecen: el
señor Flavio Enrique Moscoso Veintimilla, de estado civil casa-
do y de profesión comerciante; don Lorenzo Aquiles Ochoa Vein-
timilla, de estado civil casado y de profesión comerciante; y,
finalmente, don Wilson Medardo Ochoa Veintimilla, de estado ci-
vil soltero y de profesión comerciante; los comparecientes me
manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados
y residentes en el kilómetro veintiseis de la vía Durán-Tambo-
y ocasionalmente en ésta ciudad; mayores de edad; por sus pro-
pios derechos; capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabili-
dad Limitada, a la que proceden como queda indicado y con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la mi-
nuta y documentos del tenor siguiente:- "Señor Notario:- Díg-





Registro en Resolución N. 3818, de fecha 27 de mayo de 1977, expedida por el Sr. Ricardo Barrios, Subsecretario de Comercio Exterior, de conformidad de la Ley de Establecimiento de Referencias de Productos Agrícolas, y del artículo 11 del Reglamento de Referencias de Productos Agrícolas (D.I.C.A.) P. 11 de 1977.

La Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
 cuya denominación objetiva es "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CO-
 MERCIAL AGRICOLA (D.I.C.A.) C. LTDA. ", con las estipulacio-
 nes y declaraciones contenidas en esta escritura que conten-
 dré sus Estatutos Sociales. - Intervienen en la formación de
 esta Compañía los señores Flavio Enrique Moscoso Veintimilla,
 Lorenzo Aguilar Ochoa Veintimilla, casados, y, Wilson Medar-
 do Ochoa Veintimilla, soltero; comerciantes y ecuatorianos.
 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISTRIBU-
 DORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA (D.I.C.A.) C. LTDA. -
 ARTICULO PRIMERO: - Del nombre, nacionalidad y objeto: - Con el
 nombre de "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA (D.I.
 C.A.) C. LTDA.", se constituye una Compañía Agrícola, Indus-
 trial y Comercial, de nacionalidad ecuatoriana; cuyo objeto
 principal es la producción de toda clase de productos agric-
 las, en especial arroz, y la comercialización y exportación
 de los mismos, pudiendo, asimismo, importar productos agric-
 las, productos de aplicación agrícola, maquinaria agrícola y
 la realización de toda clase de actos y contratos permitidos
 por la ley, en relación con su objeto. - ARTICULO SEGUNDO: - Del
 domicilio y del plazo: - El domicilio principal de la Compañía
 es (el sitio libremente voluntarios, jurisdicción de su partici-
 Pedro J. Montero, C. nton Yaguachi, Provincia del Guayas, pu-
 diendo, además, establecer agencias en cualquier otro lugar
 del país y aun fuera del mismo. - El plazo de duración de la
 Compañía es el de veinte años, que se considerará a partir
 de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro

(9369)



Mercantil del Cantón Yaguachi, pudiendo este plazo prolongarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios por una mayoría que represente, por lo menos, más de la mitad del capital social de la Compañía concurrente a la reunión.

ARTICULO TERCERO:- Del capital:- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividido en Ciento ochenta participaciones iguales e indivisibles, de un valor de Cinco mil sucres cada una, y, constarán de Certificados de Aportaciones de la Serie A y numeradas del cero uno al Ciento ochenta.- Por su participación, a cada socio se le entregará un Certificado no negociable, firmado por el Gerente y el Presidente de la Compañía.- Los certificados de aportación serán registrados en el Libro respectivo que se llevará para tal objeto; así como también deberá ser registrada toda cesión o transferencia de Certificados de aportación.- Toda cesión o transferencia de participaciones, para ser válida, deberá estar autorizada por el total del Capital Social de la Compañía y deberá tener la inscripción de la nota correspondiente en los Libros de la Compañía, debidamente autorizados con la firma del cedente, del cesionario y del Gerente de la Compañía.- ARTICULO CUARTO:- Del aumento del capital:- En caso de aumentarse el capital social de la Compañía, se emitirán nuevos certificados de aportaciones, y tendrán la Serie B.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento del capital en proporción a sus participaciones sociales, y sólo en el caso de que los socios no mostraren interés en la participación, se podrá ofrecer a terceros; para tal caso, se requiere la aprobación de una mayo-

1 la Compañía.- ARTICULO QUINTO:- Cuando suceda la pérdida
2 trucción de uno o varios Certificados de Aportación, sus pro-
3 pietarios podrán obtener se les extienda uno nuevo, para lo
4 cual será necesario declarar la nulidad del Certificado para
5 do o destruido, previa publicación efectuada por la Compañía
6 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
7 circulación del domicilio principal de la Compañía, publicación
8 que se hará a costa del socio propietario del Certificado par-
9 dido o destruido; transcurridos treinta días y de no haber o-
10 sición, se procederá a la anulación del Certificado y se con-
11 ferirá uno nuevo.- ARTICULO SEXTO:- Las participaciones darán
12 a los socios los mismos derechos y obligaciones, en relación
13 al valor de sus participaciones en la Compañía.- ARTICULO SEP-
14 TIMO:- De la administración:- La Compañía será administrada:-
15 a).- Por la Junta General; b).- Por el Presidente, y, c).- Por
16 el Gerente.- ARTICULO OCTAVO:- De la Junta General:- La Junta
17 General es el organismo máximo de la Compañía y se podrá reunir
18 en sesiones ordinarias y extraordinarias.- La Junta General or-
19 dinaria se reunirá una vez al año; y la Junta General Extraor-
20 dinaria se podrá reunir en cualquier momento.- Tanto la convo-
21 catoria a Junta General Ordinaria como Extraordinaria, que será
22 por escrito, deberá efectuarse con ocho días de anticipación a
23 la reunión, debiendo en la convocatoria indicarse el motivo de la
24 reunión, so pena de nulidad.- Para poderse instalar, deberá ha-
25 ber un quo-rum que represente más de la mitad del capital social
26 de la Compañía; si no se obtuviere este porcentaje en la primera
convocatoria, se hará una segunda convocatoria dentro de los
cuarenta y ocho horas subsiguientes, y, en ella, el quo-rum se



(3370)



por simple mayoría; en dichas reuniones se tratará únicamente los asuntos constantes en la convocatoria.

ARTICULO NOVENO:- Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario, el Gerente de la misma; sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, siempre que tal mayoría, cuando menos, represente más de la mitad del capital social de la Compañía; si no se obtuviese este porcentaje en la primera reunión, se convocará a una segunda reunión, y, en ella, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere la porción del capital social representado en la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General de Socios;- a) Designar y remover los Gerentes; b) Aprobar las cuentas y balances que le presente el Gerente; c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía, así como también, sobre la reforma de los Estatutos Sociales; h) Resolver sobre el sueldo del Gerente de la Compañía; e, i) Conocer y resolver cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración.- **ARTICULO DECIMO-PRIMERO:-** Los socios tendrán

todos los derechos y facultades que se estipulan en los artículos ciento ocho y ciento nueve de la Ley de Compañías, pudiendo concurrir a las sesiones de Juntas Generales, bien sea

1 ma que determina la Ley de Compañías en su artículo Cien-

2 titulos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO;- Del Presidente;- La Junta

3 General de socios nombrará un Presidente de la Compañía, el

4 que deberá ser socio de la misma, y durará en sus funciones

5 por espacio de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamen-

6 te.- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de

7 las Juntas Generales y deberá firmar las respectivas actas,

8 así como también deberá firmar los Certificados de Aportación

9 conjuntamente con el Gerente de la Compañía.- Corresponde al

10 Presidente vigilar la marcha de la Compañía, revisar su Con-

11 tabilidad, fiscalizar sus inversiones, y, en general, reali-

12 zar cualquier gestión tendiente al progreso de la Compañía,

13 y convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias;

14 subrogará al Gerente en ausencia de éste, en la representa-

15 ción legal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO;- Del Ge-

16 rente;- La Junta General de Socios nombrará un Gerente, el

17 mismo que tendrá la representación legal de la Compañía, de-

18 biendo ser socio de la misma y durará en sus funciones por

19 el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

20 Son atribuciones y deberes del Gerente:- a) Cumplir y hacer

21 cumplir con lo dispuesto en estos Estatutos y lo que resol-

22 viere la Junta General de Socios; b) Actuar de Secretario en

23 las sesiones de Junta General de Socios, sean estas Ordina-

24 rias o Extraordinarias.- c) Dirigir los negocios de la Compañía;

25 ña; d) Tener la representación legal de la Compañía; e) Vi-

gilar la Contabilidad de la Compañía y preparar los respec-

26 tivos balances que serán puestos a consideración de las Jun-

tas Generales de Socios. f) Abrir cuentas corrientes banca-



rias y girar sobre las mismas; g) Pagar, aceptar, cancelar, endosar, protestar pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento u obligación; h) Ejecutar todas las demás facultades emanadas de la Ley y estos Estatutos; e, i) Convocar a



Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO DE-
anualmente

CIMO CUARTO;- La Junta General de Socios nombrará un Fiscalizador o Comisario

de la Compañía, el mismo que actuará de conformidad con

la Ley y estos Estatutos, pudiendo ser socio o no de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- Para poder obligar a la Com-

pañía, así como para adquirir deudas u otorgar poderes, el

Gerente deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la

Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Del fondo de reserva, ba-

lance, amortización y dividendos:- El fondo de reserva será

igual al veinte por ciento del capital social, y se formará

con el cinco por ciento de las utilidades líquidas que se ob-

tuvieren en cada año; después de formado el fondo de reserva,

de las utilidades se tomará el porcentaje para amortización

de bienes y más equipos de la Compañía. El balance, tendrá,

en lo posible, los rubros fijados en los artículos trescientos ^{y seis} treinta y tres y trescientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

Después de cada balance anual y de haber utilidades

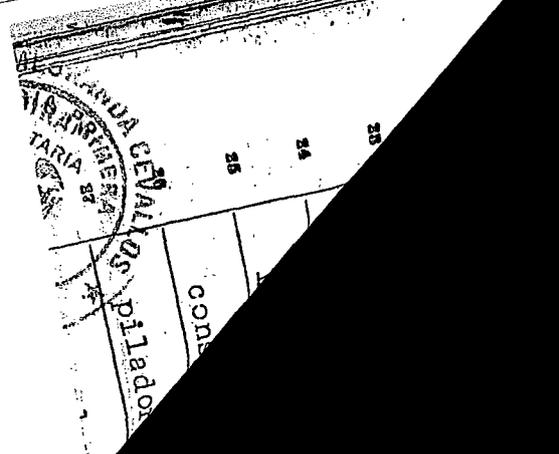
éstas repartidas a prorrata de la

proporción de los socios, en la forma

establecida en el artículo trescientos treinta y tres y trescientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO:- Acorada por la Junta

General de Socios, la resolución y liquidación de la Compañía,



1 nadas en el artículo Ciento cuarentiocho de la Ley de Com

2 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Las responsabilidades de las oper
3 nes sociales de la Compañía, sólo obligan a los socios ha
4 el monto de las participaciones efectivas.- DECLARACIONES

5 El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente

6 gado y suscrito en la forma siguiente:- Señor Flavio Enrique

7 Moscoso Veintimilla ha suscrito y pagado en dinero efectivo

8 una participación de Cinco mil sucres, lo que dá un total de

9 Cinco mil sucres; el socio Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla

10 ha suscrito y pagado en dinero efectivo una participación de

11 Cinco mil sucres, lo que dá un total de Cinco mil sucres; el

12 socio Wilson Medardo Ochoa Veintimilla ha suscrito y pagado en

13 su totalidad, en bienes inmuebles, Ciento setenta y ocho parti

14 paciones de cinco mil sucres cada una, lo que dá un total de

15 Ochocientos noventa mil sucres; sumando así, un total de Cien

16 to ochenta participaciones de Cinco mil sucres cada una, que

17 suman un total de Novecientos mil sucres, que es el capital so

18 cial de la Compañía.- Los bienes inmuebles con los que aporta

19 el socio Wilson Medardo Ochoa Veintimilla, se describen de la

20 siguiente forma: Complejo de locales para la instalación de

21 equipos y maquinarias de "La Piladora Kilómetro Veintiseis",

22 compuesto de un granero de construcción mixta, de dos plantas

 de una construcción mixta para la instalación de una secadora

 de arroz; una construcción de cemento para la instalación de

 la maquinaria de pilada de arroz, tolba y polvillera; de una

 construcción de cemento para oficina de administración de la

 y, un tendal de cemento para secado de arroz, siend

 total en materiales de construcción, la cantidad de

1771 287 1

OSTO A PA
DORE CAR
AGAR
ACION



RESOLUCION RI - 3019

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias, según Resolución N° 3053 de 22 de diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

Que el 21 de octubre de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 1° del Cantón Milagro, Ab. Harry Rogelio Jaime la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA (D.I.C.) S. C. LTDA."

Que el señor Flavio Moscoso Veintimilla, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la escritura de constitución de la indicada compañía.

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA (D.I.C.) S. C. LTDA" cuyo domicilio es la Parroquia Pedro J. Montaro, Cantón Yaguachi, con un capital de NOVECIENTOS MIL SUAVES dividido en ciento ochenta participaciones sociales de cinco mil suaves cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Yaguachi el extracto de la escritura pública de 21 de octubre de 1.977 que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación;

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 1° del Cantón Milagro anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA (D.I.C.) S. C. LTDA.", otorgada en esa Notaría el 21 de octubre de 1.977 que se la apruebe en virtud de esta Resolución. El señor Notario enterará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.



ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Yaguachi, a) inscriba la referida escritura pública y esta inscripción en el Registro de Yaguachi a su cargo, de acuerdo con el Art. 110 de la Ley de Compañías, y el Art. 110 del Código de Comercio del 22 de agosto de 1.975; y, b) cumpla con las demás obligaciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 110 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Yaguachi, a) inscriba en el Registro de la Propiedad a su cargo, el trayecto de dominio de los inmuebles aportados ubicados en Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, que se encuentran descritos en el Art. 15 de la escritura de 21 de Octubre de 1.977; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso 1º del Art. 51 de la Ley de Registro.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Nicolás Cassia Usocovich
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassia Usocovich Intendente de Compañías en Guayaquil a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

José María Palau Cotaiza
SECRETARIO

Res. 3918
XI.25.77
DL-ACM-Idas.

C O P I A

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

C E R T I F I C O: Que hoy quedé inscrita la Resolución que antecede, con el número 42 del Registro Mercantil, y anotada en el Repertorio bajo el número 1.027, - Yaguachi, 16 de diciembre de 1977.---

[Handwritten Signature]

AB. KLEBER E. VASQUEZ ORDONEZ

Registrador de la Propiedad de Yaguachi



[Handwritten scribble]

ESPANOLA

[Handwritten signature]

14 mil trescientos ochenta

14 mil trescientos ochenta

REPUBLICA DEL ECUADOR

(3.373)

MUNICIPIO DE YAGUACHI

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº 0667

L No. Por S/ 12.713,84

ACION DE COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA C.LTD
C. Ltda) ha pagado al Municipio
Yaguachi, la suma de DOCE MIL SETESCIENTOS TRECE 84/100 SUCRES - - - -

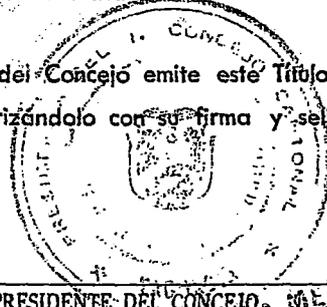
pto de Alcabalas en la "Constitución de la Compañia" Distribuidora -
Comercial Agrícola C. Ltda" en la siguiente forma: Derechos
Alcabalas \$/ 8.900,00; Defensa Nacional \$/ 1.271,00; Junta de Beneficen
542,84.-

ERANZA MUNICIPAL VIGENTE.

En consecuencia de lo cual, (el) Presidente del Concejo emite este Título de Crédito en
de 1977.- autorizándolo con su firma y sello.

Entregado para el cobro al Tesoro Municipal:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS
MUNICIPIO DE YAGUACHI


PRESIDENTE DEL CONCEJO


NOTARIA
AB. NIDIA
MILANOVA CEVALLOS
MILANOVA CEVALLOS
EQUADOR

ESPANOLA



Expos mil Preciosos Subterráneos
 Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil
 (3374)

Imp. Yzquieta-1512-3-77

COMPROBANTE DE INGRESO DE CAJA N° 021263

Fecha JULIO 18/77

Origen de Ingreso IMPUESTO ADICIONAL ALCABALAS

Por S/ 2.542.84

Partida

Recibí del Señor AB. HARRY ASPIAZU JAIME NOT. 1ro. DEL C. MILAGRO

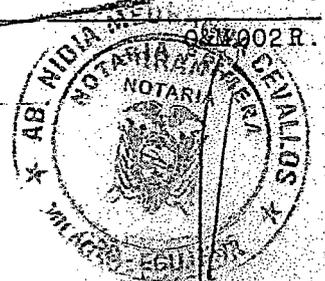
La cantidad de DOSMIL QUINIENTOS CUARENTIDOS 84/100 SUCRES

Por concepto de IMPUESTO DEL 1% SOBRE EL AVALUO SEG. DECRETO DEL 22 DE OCT/1.940
DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA C.
LTDA. (D.I.C.A.C. LTDA.)

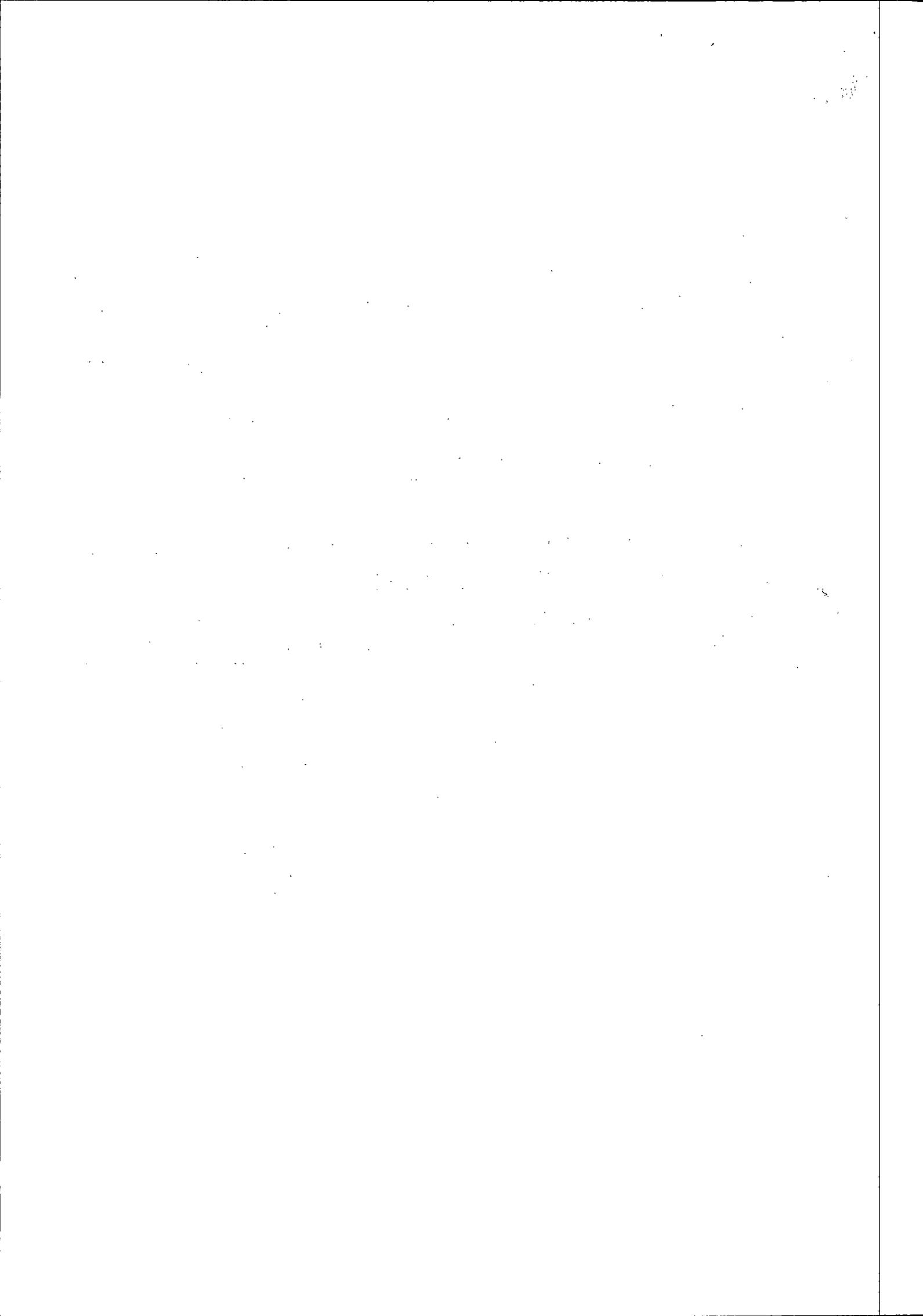


Observaciones:

GUARDO



ESPACIO EN BLANCO

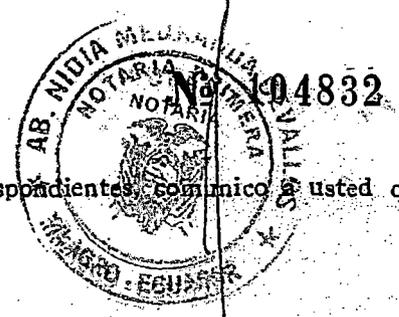


Exces del presupuesto patrimonial
(3.375)

ALCABALA Y REGISTRO

ADICIONALES CREADOS POR DECRETO LEGISLATIVO DE 22 DE OCTUBRE DE 1952 A FAVOR DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS



A fin de que usted se sirva emitir los recibos de pagos correspondientes comunico a usted que motivo a celebrarse o inscribirse un contrato de:

~~Constitución Compañía de que otorga Responsabilidad Limitada "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRI~~ a favor de ~~COLA C. LTDA." (D/I.C.A.C. LTDA/).~~
por transferencia del dominio del predio
situado en Kilómetro 26.- Cantón Yaguachi.-

Cuantía:- NOVECIENTOS MIL SUQUES.-

Transferencia: S/ _____
Impuesto: S/ _____
Tribunal de Alcabala: 1 % S/ 2,542.84.-
Tribunal de Registro: 1 % S/ _____

Milagro, a Julio 19/77.- de 19

Harry Aspiazu Jaime
ABOGADO

ESPACIO EN BLANCO

Tres mil trescientos setenta y seis (3.376)

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Recaudaciones de

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
Hoscoso Veintimilla Flavio				
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
07-0012672 215654V Ecuatoriano				
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
Guayaquil Letornendi 1421				
Motivo de la solicitud	Formación de compañía			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
[Firma]	20 MAYO 1977			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

20 MAYO 1977

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Alfredo Velazquez C. Valles
Jefe de Recaudaciones de Guayas
Jefe de Recaudaciones



MINISTERIO DE FINANZAS
Recaudaciones de Guayas...

Not *Excesos en el procedimiento*
recaudatorio. (3.377)

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	GCHOA	VEINTIMILLA	LORENZO	AQUILES
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0900966102	003383		ECUATORIANO
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
	Km. 26, parroquia Pedro J. Montero, Yaguaychi, Guayas			
Motivo de la solicitud				
Para constitución de compañía				
Firma del solicitante		Fecha de presentación		
		16 MAYO 1977		
		Guil a 16 de mayo de 1977		



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

16 MAYO 1977

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para

3

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Certifica: Que en la Cartera de esta Jefatura se ha establecido que el señor LORENZO AGUILAS OCHOA VEINTIMILLA portador de la C.C. # 09-0096.610-2 y C.T. # 13.690,10; 3201098 por \$/ 32.690,30 y # 3201099 por \$/ 32.012,70; los títulos emitidos por concepto de Renta/76.- Que para cancelar los títulos antes mencionados el contribuyente, acogiéndose a disposiciones del Código Tributario de esta Provincia, ha presentado solicitud de Convenio de Pago.- En consecuencia se concede este certificado para que el señor Lorenzo Aguilas Ochoa Veintimilla realice trámites de CONSTITUCION DE COMPANIA.- Este certificado es válido por QUINCE DIAS.- Guayaquil, a los diecisiete días del mes de mayo del año uno mil novecientos setenta y siete/.....



~~Alfredo Velasco Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas~~

ESPACIO EN BLANCO

DE
RISTERIC

Recaudac

MINISTERIO DE FINANZAS

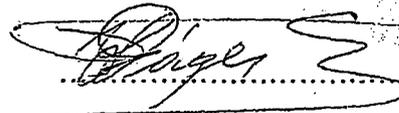
Recaudaciones de Guayas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

281
Tres mil trescientos
setenta y ocho. - (3.378)

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
OCEGA VEINTIMILLA WILSON MEDARDO				
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0097959	064491		Ecuatoriano
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	Km. 26 parroquia P. J. Montero, Yaguachi, Guayas			
Motivo de la solicitud	Para constituir Compañía			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	20 MAYO 1977 20 MAYO 1977 Guail a 3 de Mayo de 1977.			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

20 MAYO 1977
20 MAYO 1977



Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

tifica:
señor
0-2 y C
1097 pcm
42,70;
títulos
Tributari
consecuen
s Ochoa
ertifican
el mes d

Exes mil pesecientos setenta y nueve -
(3.379)

Banco de Guayaquil

P. Icaza 105 - Teléfono Com. 305500 - Casilla 1300 - Guayaquil-Ecuador

----- Por requerimiento recibido hacemos constar que en esta fecha, la firma **DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA CIA. LTDA.**, depositó en este Banco en cuenta especial la suma de **DIEZ MIL 00/100 SUCRES (S/. 10.000,00)** como respaldo al capital inicial, previo los trámites de constitución de la Compañía Limitada.-----

Milagro, a 16 de Mayo de 1.977

BANCO DE GUAYAQUIL
Sucursal Milagro



EN GARANTIA



ESTAMPADO

1 (3380)

En el Recinto Kilómetro 26 de la vía Durán-Tambo, jurisdicción de la Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos setenta y siete, siendo las ocho de la mañana, nosotros los socios de la Compañía Distribuidora Industrial Comercial Agrícola Cía Ltda. (DICA) Flavio Enrique Moscoso Veintimilla, Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla y Wilson Medardo Ochoa Veintimilla, mayores de edad, ecuatorianos y legalmente capaces nos constituimos en el sitio antes mencionado para llevar a cabo el avalúo correspondiente de los bienes inmuebles con los que el socio señor Wilson Medardo Ochoa Veintimilla hace su aportación a la compañía antes mencionada. Verificando la existencia real de los inmuebles, nosotros los socios Flavio Enrique Moscoso Veintimilla, Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla y Wilson Medardo Ochoa Veintimilla, de mutuo acuerdo con el propietario fijamos los siguientes valores.

Solar de tres hectáreas con ocho centésimas de hectáreas	-----S/100.000,00
Obra de infraestructura del solar (relleno y material de relleno	-----" 200.000,00
Locales construídos (1 granero construcción mixta de 2 plantas, 1 local para instalación de secadora, construcción mixta, 1 local de cemento armado para instalación de la maquinaria para pilar arroz y 1 local de cemento armado para oficina administrativa de la piladora denominada Kilómetro 26)	----- 540.000,00
Mano de Obra	----- 50.000,00



Lo que da un total de ochocientos noventa mil sucres.-
 Para constancia y de acuerdo a lo que dispone el Art. 97 de la Ley de Compañías firmamos en unidad de acto todos los socios, quienes representan el total de las aportaciones.

[Handwritten signatures of Flavio Enrique Moscoso Veintimilla, Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, and Wilson Medardo Ochoa Veintimilla]

(3382)

Dpto. Legal
[Handwritten Signature]

SEÑOR JEFE REGIONAL DEL IERAC.

MIGUEL REGATTO CORDERO, Abogado en ejercicio, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:

Que se digne certificar al pie de la presente si el solar de propiedad del señor Wilson Medardo Ochoa Veintimilla, situado en el kilómetro 26 de la vía Durán Tambo, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, Carretera Durán Tambo; por el Sur, con propiedad del señor Filomene Salva Ferras; por el Este, Bodega del Ingenio Azucarero Valdez y por el Oeste, con propiedad del señor Aquiles Ochoa, se encuentra intervenido por el IERAC.-----

Hecho se me devuelva para hacer el uso que mejor me convenga.

Guayaquil, 26 AGO. 1977.
[Signature]
Lcdo. SEGARRA R. FRANCISCO S.
Secretario Administrativo
Jefatura Regional del IERAC

Justicia, etc..
[Signature]
Miguel Regatto Cordero
ABOGADO N.º 1.858
Aguirre 234 - III. 523553



JEFATURA REGIONAL CENTRO OCCIDENTAL DEL IERAC EN GUAYASQUIL, Agosto 26 de 1977.-
A las 11:00 a.m.-Confírase lo solicitado, hecho que sea, devuélvase.-CUMPLASE.-

[Signature]
Dr. C. FRANCISCO SEGARRA R.
Jefe Región Centro Occidental IERAC

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Dr. C. Francisco Segarra R., Jefe Regional del IERAC en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete, a las once de la mañana.-LO CERTIFICO.-



[Signature]
Lcdo. Arnaldo U. Soriano
Secretario Administrativo
Jefatura Regional del IERAC
GUAYAQUIL

EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO QUE ANTECEDE Y UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA JEFATURA REGIONAL CERTIFICO, QUE NO SE ENCUENTRA ADJUNTO DE AFECTACION CONTRA EL PREDIO UBICADO EN EL KILOMETRO 26 DE LA VIA DURAN TAMBO, PARROQUIA PEDRO J MONTERO, CANTON YAGUACHI, DE PRESUNTA PROPIEDAD DEL SEÑOR WILSON MEDARDO OCHOA VEINTIMILLA, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE PUDIEREN TENER LOS CAMPESINOS DE ACUERDO A LAS LEYES DE REFORMA AGRARIA DE EN EL FUTURO INICIAR CUALQUIER JUICIO O TRAMITE.-ESTO NO CONSTITUYE CERELO DE INAFECTABILIDAD DEL PREDIO.-EL INTERESADO DEBERA HACER UNA SOLICITUD SIMILAR EN LA JEFATURA ZONAL DEL IERAC EN MILAGRO.-----



[Signature]
Lcdo. Arnaldo U. Soriano S.
Secretario Administrativo

gracias

(3383)

SEÑOR JEFE ZONAL DEL IERAC MILAGRO.

IRVING DAGER SALTOS, Abogado en ejercicio, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:

Que se digna certificar al pie de la presente si el solar de propiedad del señor Wilson Medardo Ochoa Veintimilla, situado en el Kilometro 26 de la via Durán Tambo, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, carretero Durán Tambo; por el Sur, Con propiedad del señor Filomeno Salatierrás; por el Este, Bodega del Ingeniero Azucarero Valdez y por el Oeste, con propiedad del señor Aquiles Ochoa, se encuentra intervenido por el IERAC. -x-

Hecho se me devuelve para hacer el uso que mejor me convenga.

justicia. etc..

[Signature]
IRVING DAGER S.
ABOGADO



Presentado en la Jefatura Zonal del IERAC en Milagro, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete a las ocho de la mañana, con una copia igual a su original. - LO CERTIFICO. -

JEFATURA ZONAL DEL IERAC EN MILAGRO.- Milagro, 2 de septiembre de 1977 a las 8 y 5 a.m, Vista la solicitud que antecede con-- fiérase lo solicitado previa revisión de los Archivos.- Nombra se Secretaria Ad-hoc a la Leda Sonia Palacios.- CUMPLASE. -.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Abogado Samuel Rodríguez Soriano, Jefe Zonal del IERAC en Milagro, hoy dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete a las ocho y cinco de la mañana.- LO CERTIFICO.-

SECRETARIA

[Signature]
I. E. R. A. C.
SECRETARIA

(3384)



Abogado Kléber Edison Vásquez Ordóñez, Registrador de la Propiedad del cantón Yaguachi, CERTIFICA: que revisados en legal forma los

registros de Inscripciones de esta Oficina desde el año mil novecientos sesenta hasta la fecha, en lo relativo a una propiedad de WILSON

MEDARDO OCHO VEINTIMILLA, se encuentra lo siguiente: PRIMERA. VENTA:

Celebrada en Yaguachi el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta ante el notario Jorge Peña Montero e inscrita el siguiente día

por la cual Modesto Torres Campuzano vende a Gerardo Santacruz Flores el predio Fortuna, ubicado en Pedro J. Montero, cantón Yaguachi.

SEGUNDA. VENTA: Celebrada en Milagro el dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete ante el notario Arturo Moscoso Dávila e inscrita

el cuatro de mayo del mismo año, por la cual Gerardo Santacruz Flores vende a Daniel Mancheno Cordovillo el predio Fortuna, ya descri-

to.- TERCERA. VENTA: Celebrada en Guayaquil el treinta de enero de mil novecientos setenta ante el notario doctor Gustavo Falconí Le-

desma e inscrita el mismo día, por la cual Daniel Mancheno Cordovillo vende a Capitán Fernando Ranulfo Chávez Chávez el predio Fortuna,

ya descrito.- CUARTA. VENTA: Celebrada en Pueblo Viejo el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco ante el notario Juan-

Haz Quevedo e inscrita el veintiseis de marzo del mismo año, por la cual el Capitán Fernando Chávez Chávez vende a WILSON MEDARDO OCHOA

VEINTIMILLA tres hectáreas ocho centésimas de hectárea, con estos linderos: Por el Norte, carretera Guayaquil-Cuenca, con sesenta y

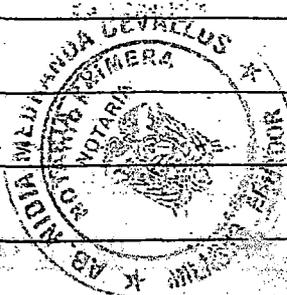
ocho, cuarenta y cinco metros, rumbo noventa y ocho grados, veintinueve minutos; por el Sur, Filomeno Salvatierra, con setenta y seis,

ochenta y ocho metros; rumbo doscientos cincuenta y tres grados, veintiocho minutos; por el Este, bodega del Ingenio Valdez, con treinta

Vertical text on the left margin: COPIA DE LA ORIGINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD



1 chenta y ocho, veinte metros; rumbo ciento ochenta grados, treinta-
2 y seis minutos, ochenta y siete, cincuenta metros; con un rumbo de-
3 ciento setenta y seis grados treinta y dos minutos; y, por el Oeste,
4 Claudio Guerrero, con treinta y dos veinte metros; rumbo trescien-
5 tos cincuenta y nueve grados, cero dos minutos; ciento treinta y nue-
6 ve metros, con un rumbo de cero, veintiocho minutos; ciento sesenta
7 y seis diez metros, rumbo cinco grados, cero, cero minutos.- No apa-
8 rece que dicho predio hubiere sido enajenado, estuviere hipotecado,
9 embargado o sujeto a prohibición de enajenar o gravar.- Es cuanto -
10 puedo informar en mérito a la fidelidad del Archivo a mi cargo.- Ya
11 guachi, 17 de febrero de 1977.- *[Signature]*



22 ESPACIO EN BLANCO

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
23
24
25
26

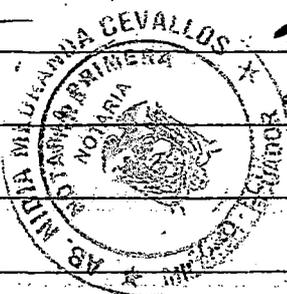


Quinientos cuarenta mil sucres; además, el solar de tres hectáreas ocho centésimas, cuyos linderos y medidas son los siguientes: - Por el Norte, carretera Durán-Tambo, con sesentiocho metros, cuarenticinco centímetros; por el Sur, propiedad de Flavio Salva-tierra, con setentiseis metros, ochentiocho centímetros; por el Este, con bodegas del Ingenio Valdez, con cuatrocientos veinte metros, veintidos centímetros; y por el Oeste, con la gasolinera del señor Aquiles Ochoa, con cuatrocientos veintisiete metros, cincuenta y ocho centímetros; solar que se encuentra ubicado a la altura del kilómetro veintiseis de la vía Durán-Tambo, parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, sobre el cual se encuentran construidos los locales antes descritos, cuyo valor es de Cien mil sucres; obras de infraestructura del solar, esto es, relleno y materiales de relleno, por un valor de Doscientos mil sucres y, obra de mano de los locales antes descritos, Cincuenta mil sucres, lo que dá un valor total de todos estos bienes, de Ochocientos noventa mil sucres, el mismo que es aceptado por los socios, conforme consta del acta de inventario y avalúo realizado por éstos, que se agrega como documento habilitante.- El socio Medardo Wilson Ochoa Veintimilla, declara: Que transfiere el dominio de los bienes inmuebles antes descritos, a favor de "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA (D.I.C.A.) C. ECUA." y cuyo saneamiento es de su responsabilidad, así como los gastos de transferencia que se ocasionen.- Se deja especial constancia de que los presentes Estatutos han sido aprobados por los socios y que se ha facultado al socio Flavio Enrique Mosco-

gencias para la aprobación, inscripción y registro de la Compañía, así como para que suscriba las correspondientes peticiones que sean necesarias hasta obtener la completa validez de la misma.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura.- Atentamente.- f) Irving Dáger.- Abogado.- Registro número Un mil quinientos treinta y nueve.- Colegio de Abogados de Guayaquil.- Se agregan a la matriz y formando parte de esta escritura, el Certificado de depósito conferido por el Banco de Guayaquil, Sucursal en Milagro; los Certificados conferidos por el Jefe Provincial de Recaudaciones; el avalúo del inmueble aportado y los Certificados conferidos por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización:- Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, los dichos otorgantes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fé.-

bid. N.º 09.0097959.-
bid. E. N.º 064491.-

bid. N.º 07.00.12672
bid. E. N.º 215654.-



bid. N.º 09.00966102.-
bid. N.º 003383.-

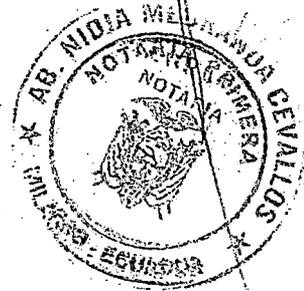
Escritura Pública de compraventa de terreno (3386).

Taris:

LAA

Confiero esta SEXTA copia certificada, que es igual a su original, que reposa en los libros de esta Notaria Publica, que en fe de ello, sello y firmo en la ciudad de Milagro, 11 de mayo del 2016

Nidia Medranda Cevallos
Ab. Nidia Medranda Cevallos
NOTARIA PRIMERA
MILAGRO - ECUADOR



ESCRITURA PUBLICA



Factura: 002-002-000009897

20160910001000388

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160910001000388

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA PRIMERA NOTARIO(A) DEL CANTON MILAGRO
FECHA:	11 DE MAYO DEL 2016, (10:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA (D.I.C.A) C. LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OCHOA BRIONES JACINTA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915116271
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-1977
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JACINTO MARGARITA OCHOA BRIONES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915116271

OBSERVACIONES:


NOTARIA(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MILAGRO



